



Juan Carlos Quintero A.

ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Página 1 de 6



Juan Carlos Pizarro A.

ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



Juan Carlos Quiceno A.

ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CL ARENALES
Mesa: 0						
1.019.077.216	SANTOYO PANCHE CRISTHIAN IVAN	Remanente	1.015.276.497	ARBOLEDA COLORADO YONY ARLEY	Remanente	
70.221.031	MONCADA POSADA LUIS FERNANDO	Remanente	1.015.276.230	HENAO LONDOÑO JORGE ELIECER	Remanente	
70.221.397	MURIEL MONCADA DUVAN ARLEY	Remanente	1.007.110.164	SANCHEZ SANCHEZ YUDIS FERNANDA	Remanente	
1.015.276.076	PULGARIN VALENCIA ADRIANA PATRICIA	Remanente	1.015.277.738	SIERRA SALDARRIAGA MARIA CAMILA	Remanente	
1.015.277.765	ORTIZ CANO DIANA MELISA	Remanente	15.459.589	CAÑAS CEBALLOS MIGUEL ANGEL	Remanente	
21.480.322	CUERVO MONSALVE PAULA ANDREA	Remanente	1.015.278.535	BETANCUR CASTRO LLINA PAOLA	Remanente	
70.221.035	MONTOYA MONCADA EBER ALEXANDER	Remanente	70.221.228	TABORDA RESTREPO VICTOR ALEXANDER	Remanente	
1.001.822.972	PUERTA REYES IVAN DE JESUS	Remanente	1.000.310.815	DAVILA GOMEZ SEBASTIAN	Remanente	
70.221.384	ARANGO CANO OSCAR DAVID	Remanente	70.221.046	RESTREPO QUICENO JOSE ALBERTO	Remanente	
1.015.277.503	GOMEZ GOMEZ ANDERSON ALEJANDRO	Remanente	1.015.276.115	TABORDA CASTAÑO CARLOS MARIO	Remanente	
Mesa: 1						
21.480.370	SANCHEZ VELEZ ANA CECILIA	Pres.	1.015.276.882	TABORDA OBANDO JOSE FERNANDO	Vice.	
1.015.278.280	OCHOA TABORDA MATIAS	Voc.1.	21.479.917	VELEZ SANCHEZ AYDE MILENA	Voc.2.	
1.000.636.115	RODAS MESA YULI TATIANA	Voc.3.	1.015.278.031	GOMEZ GOMEZ ANDRES FELIPE	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.015.276.904	GOMEZ OCHOA SANTIAGO	Pres.	1.000.310.904	TORRES ORTIZ YULIANA	Vice.	
21.479.923	ZAPATA MARIN LUZ AMALIA	Voc.1.	1.015.277.526	ARBOLEDA MORENO OSCAR ALEXANDER	Voc.2.	
1.000.311.010	ZULETA RENDON LUCAS	Voc.3.	1.000.920.524	CASTRILLON ENRIQUEZ MARIANA	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.152.693.210	RODRIGUEZ RIOS MARIA ALEJANDRA	Pres.	1.015.278.433	BUSTAMANTE GOMEZ LAURA	Vice.	
1.000.695.171	MORALES QUICENO LEIDY TATIANA	Voc.1.	1.020.416.963	MONTAÑO YAZMIN ALEJANDRA	Voc.2.	
43.288.882	OCAMPO ESTRADA LEIDY YOHANA	Voc.3.	1.015.276.124	ARBOLEDA ARBOLEDA VICTOR HUGO	Voc.4.	
Mesa: 4						
1.001.376.810	LOZANO MONTAÑO BRENDA	Pres.	15.508.635	RAMIREZ CORREA JUAN CARLOS	Vice.	
1.015.277.188	MURIEL TABORDA ISABEL CRISTINA	Voc.1.	1.015.277.712	BERRIO MONCADA MARIBEL	Voc.2.	
1.015.277.987	PUERTA SANCHEZ LAURA	Voc.3.	1.015.278.536	VANEGAS MONCADA LUIS DANIEL	Voc.4.	
Mesa: 5						
1.015.276.762	PARRA ALVAREZ LEIDY YOHANNA	Pres.	70.220.743	MEJIA MONCADA REINALDO ANTONIO	Vice.	
1.015.277.739	RICO QUICENO YENI YOHANA	Voc.1.	70.221.119	GOMEZ USMA GERMAN ALBERTO	Voc.2.	
1.000.310.968	ROMERO OSORIO JULIANA	Voc.3.	1.015.276.320	MORALES CORTES JOHN ALEXANDER	Voc.4.	
Mesa: 6						
70.220.868	SANCHEZ ALVAREZ IVAN DARIO	Pres.	1.015.276.756	PEREZ GOMEZ JOSE ANTONIO	Vice.	
1.017.260.973	ARBOLEDA QUINTANA YILDRIANA YAJAIRA	Voc.1.	1.001.419.046	MARIN SANCHEZ XIMENA	Voc.2.	
1.015.278.286	OLARTE PARRA CRISTIAN	Voc.3.	1.001.376.903	CARMONA ZAPATA JOSE LUIS	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.015.277.813	MONTOYA OCAMPO ELISABETH	Pres.	1.015.276.122	QUICENO GONZALEZ ADRIANA MARIA	Vice.	
70.221.193	VARGAS BETANCUR HERNAN DARIO	Voc.1.	21.479.264	PARRA SANCHEZ TERESA DEL SOCORRO	Voc.2.	
1.001.242.865	RAMIREZ PARRA DANIELA	Voc.3.	1.015.276.735	TABORDA GAVIRIA JUAN DAVID	Voc.4.	

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

21.479.521	ORTIZ MONTOYA MARIA EUGENIA	Pres.	1.000.310.773	GOMEZ FLOREZ MARIA DEL PILAR	Vice.
70.220.638	PARRA ZULUAGA JUAN CRISOSTOMO	Voc.1.	1.000.310.941	ALVAREZ OSORIO MANUELA	Voc.2.
1.015.277.953	BETANCUR QUICENO JUAN DAVID	Voc.3.	21.479.586	OSORIO PATIÑO LUZ DARY	Voc.4.

Mesa: 9

21.480.286	ZAPATA MARIN GLADYS ELENA	Pres.	21.479.564	IBARRA PINO NANCY STELLA	Vice.
21.480.158	CARDONA MONTAÑO DIANA MILENA	Voc.1.	1.015.276.922	BETANCUR QUICENO SINDY YULIETH	Voc.2.
1.015.277.827	MESA ATEHORTUA JOHN FREDY	Voc.3.	1.015.276.809	CANO AGUDELO YERSON ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 10

98.510.076	AGUDELO JARAMILLO JOHN EDUARD	Pres.	1.015.276.008	RESTREPO ARANGO ISABELA	Vice.
1.007.351.352	CABRERA PALACIOS DAYANIS YULIETH	Voc.1.	1.015.277.677	FLOREZ SIERRA LEIDY TATIANA	Voc.2.
1.015.278.192	CAÑAS CORTES CRISTIAN ALEJANDRO	Voc.3.	70.221.117	RESTREPO QUICENO JOHN FREDY	Voc.4.

Mesa: 11

1.015.277.607	TORO MORALES YINA MARCELA	Pres.	1.033.336.837	LONDOÑO GUZMAN HECTOR ANDRES	Vice.
1.015.277.772	ROMERO OSORIO SEBASTIAN	Voc.1.	1.000.310.814	RIOS FLOREZ MARIA FERNANDA	Voc.2.
1.015.276.944	MARIN PARRA JULIAN ALBERTO	Voc.3.	1.017.208.527	BEDOYA TERAN JENNY XIMENA	Voc.4.

Mesa: 12

21.480.439	VASQUEZ TABORDA NATALIA ANDREA	Pres.	21.480.138	QUINTANA SANCHEZ ALEIDA MARIA	Vice.
1.015.276.269	SIERRA SILDARRIAGA MARYORY	Voc.1.	1.015.277.554	VELEZ RODRIGUEZ PAULA ANDREA	Voc.2.
1.015.276.420	BOLIVAR HOLGUIN LUIS JAVIER	Voc.3.	1.039.885.935	HOLGUIN ORTIZ SERGIO ANDRES	Voc.4.

Mesa: 13

26.989.160	BRITO PUSHAINA MARIA ALEJANDRA	Pres.	1.015.276.697	BLANDON AGUDELO DIANA MARCELA	Vice.
1.015.276.739	OSORIO LOPERA CINDY TATIANA	Voc.1.	15.456.812	ANGEL RIOS LUIS CARLOS	Voc.2.
1.015.277.800	CANO TAMAYO JHON JAIRO	Voc.3.	1.015.277.742	ARBOLEDA ARBOLEDA LUIS DAVID	Voc.4.

Mesa: 14

1.015.277.045	HOLGUIN ROMERO JHON ALEXIS	Pres.	1.015.278.443	SANCHEZ JIMENEZ ISABEL CRISTINA	Vice.
98.604.312	ARBOLEDA LOPEZ HERNAN ALONSO	Voc.1.	1.010.145.934	QUICENO ARDILA EDWIN ALEXANDER	Voc.2.
98.657.003	ACOSTA ARROYO ANIBAL MANUEL	Voc.3.	1.015.277.685	LOAIZA ARBOLEDA JUAN DUBALIER	Voc.4.

Mesa: 15

1.015.277.338	ARBOLEDA CARDONA SOR ALICIA	Pres.	21.479.772	MEJIA GOMEZ DORIS ELENA	Vice.
1.015.278.334	MEJIA RODRIGUEZ SARA	Voc.1.	21.479.533	VELEZ SANCHEZ DIANA CECILIA	Voc.2.
1.000.310.926	TABORDA QUICENO ESNEIDER	Voc.3.	1.015.276.909	SALAS GOMEZ NATALIA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 16

98.601.477	CARDONA ESTRADA JORGE IVAN	Pres.	1.015.276.389	HERRERA PARRA HERNAN DARIO	Vice.
1.026.155.369	FERRARO ARCILA YUDY	Voc.1.	1.015.276.189	ARBOLEDA HERNANDEZ ANDREY YESID	Voc.2.
1.068.663.593	CAUSIL VILLALBA ROBINSON DANIEL	Voc.3.	1.020.432.783	CADAVID ALVAREZ TATIANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 ESTACION ANGELOPOLIS

Dirección: I.E.LOS ANGELES



Juan Carlos Pizarro A.

ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

98.603.066	CANO HERNANDEZ DEISON FERNEY	Remanente	1.015.276.114	ARBOLEDA ARBOLEDA FAUSTO ALONSO	Remanente
1.038.062.190	VINASCO RESTREPO JHONATAN ANDRES	Remanente	1.059.359.723	VELASCO QUISOBONI LUCEMI	Remanente

Mesa: 1

1.037.570.146	FLOREZ CANO YINA MARIA	Pres.	1.033.336.762	QUIROZ HENAO NATALI DEL PILAR	Vice.
1.045.080.423	BARRIENTOS AGUDELO ROBINSON HUMBERTO	Voc.1.	1.015.277.532	AGUDELO MONCADA SARA DISNEY	Voc.2.
43.710.833	BUSTAMANTE GONZALEZ LEIDY MILENA	Voc.3.	1.015.187.041	ZAPATA GARZON MARIA CATALINA	Voc.4.

Mesa: 2

1.015.277.489	OLARTE MONTAÑO BIBIANA MARIA	Pres.	1.015.276.907	ROMERO OSORIO DINENSY YURANI	Vice.
21.479.490	GONZALEZ RESTREPO LUISA MARIA	Voc.1.	1.000.310.988	QUIROZ HENAO JOSE DANIEL	Voc.2.
1.003.504.484	HOYOS MELENDEZ FREDY JOSE	Voc.3.	1.015.276.251	RIOS VASQUEZ VALENTINA	Voc.4.

Mesa: 3

1.033.338.726	ACEVEDO AGUDELO JOHANNA MARCELA	Pres.	21.480.819	PARRA USME MARLENY DEL SOCORRO	Vice.
43.709.171	GARCIA CANO SODE IDALY	Voc.1.	21.450.436	ROLDAN PASOS LUZ ALEIDA	Voc.2.
1.000.310.810	JARAMILLO CHAVARRIAGA JOSE FERNANDO	Voc.3.	1.015.276.129	MONTOYA ROJAS JULIANA PAOLA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 SANTA ANA

Dirección: C.E. RURAL SAN ISIDRO

Mesa: 0

1.015.276.022	ORTIZ ACEVEDO JIMENA	Remanente	1.015.276.952	TORRES RODRIGUEZ MILTON FERNEY	Remanente
---------------	----------------------	-----------	---------------	--------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.015.276.841	ANGEL HERRERA RUBEN DARIO	Pres.	21.480.255	QUINTANA YAQUELINE	Vice.
1.015.278.385	URIBE MONCADA ALEXANDRA	Voc.1.	1.000.112.262	SUAREZ JIMENEZ JHOVAN ANDRE	Voc.2.
1.015.277.540	SANCHEZ JIMENEZ URIEL CAMILO	Voc.3.	1.015.277.024	VALENCIA AGUDELO ANA MARIA	Voc.4.



Juan Camilo Quiceno Agudelo

ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 146 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 26

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ANGELOPOLIS - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Juan Camilo Quiceno Agudelo

JUAN CAMILO QUICENO AGUDELO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Página 6 de 6